DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Para los efectos correspondientes en esa Inspección general, manifiesto á V. E. que el día 16 del mes actual falleció en esta corte el Capitán general de Ejército D. Joaquín Jovellar y Soler, Presidente que era del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

CUARTELES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 5 de enero último, solicitando se resuelva el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para construir un cuartel para un batallón de Cazadores, en la falda de la montaña de Montjuich, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que, si así lo estima oportuno, proceda á la ocupación de los terrenos de referencia y empiece los trabajos necesarios en los mismos, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de expropiación forzosa y arts. 36, 55, 56 y 57 del reglamento para su aplicación de 6 de septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 21 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de León, al comandante de **Infantería**, del Cuadro de reclutamiento de Monforte, **D. Manuel Fernández Barrero.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar.**

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los comandantes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Emeterio Mijares García** y termina con **D. Francisco Andrade Beaumónt**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil.**

Señores Capitanes generales de **Aragón** y **Castilla la Vieja** é Inspector general de **Administración Militar.**

Relación que se cita

D. Emeterio Mijares García, segundo jefe de la Comandancia de Teruel, de íd. de la de Valladolid.

» **Francisco Hernández Ferrer**, segundo jefe de la Comandancia de Valladolid, de íd. de la de Zaragoza.

D. Francisco Andrade Beaumont, segundo jefe de la Comandancia de Zaragoza, de id. de la de Teruel.

Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el jefe y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Rugiero Cabello Sánchez** y termina con **Don Pedro García Pertusa**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Islas Baleares, Granada, Cataluña, Valencia, Galicia, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Extremadura** é Inspector general de **Infantería**.

Relación que se cita

Comandante

D. Rugiero Cabello Sánchez, de reemplazo en Cádiz, á la Comandancia de Mallorca.

Capitanes

D. Emilio Macías Sanz, de la Comandancia de Estepona, á la de Tarragona.

» **Enrique Martín Belmar**, de la Comandancia de Murcia á la de Estepona.

» **Juan Andújar Cruz**, de reemplazo en Algeciras, á la Comandancia de Murcia.

Primeros tenientes

D. José Manso Losada, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, á la de Huelva.

» **Francisco Fernández Ruiz**, ascendido, de la Comandancia de Zamora, á la de Algeciras.

» **Miguel Garrido García**, de la Comandancia de Zamora, á la de Algeciras.

» **Manuel Gómez de la Mata**, de la Comandancia de Algeciras á la de Zamora.

Segundos tenientes

D. Juan Miguel Amat, ingresado en el cuerpo, procedente del arma de Infantería, á la Comandancia de Alicante.

» **Blas Sánchez Gil**, ingresado en el cuerpo, procedente del arma de Infantería, á la Comandancia de Bilbao.

» **Pablo Suárez Cambil**, ingresado en el cuerpo, procedente del arma de Infantería, á la Comandancia de Mallorca.

» **Pedro García Pertusa**, de la Comandancia de Mallorca, á la de Badajoz.

Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en escrito de 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la necesaria autorización para que pueda liquidarse por la Intervención General de Guerra, la cuenta adicional rendida en 19 de enero último, por el pagador de la Fábrica de Trubia, para jurtificar el gasto de 3.500 pesetas, satisfechas oportunamente en el extranjero, con aplicación al capítulo 8.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario de 1884-85, como resto del tercer plazo de los estipulados para el pago de quince juegos de tubos y manguitos para cañón de acero de 15 centímetros, adquiridos en la casa *Gustalt Werk* de *Witten*. Es también la voluntad de S. M., que una vez liquidada dicha adicional, se incluya su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*; librándose en su día por carta de pago de reintegro á remesas de la Contaduría Central á cuenta de la verificada en 3 de marzo de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 del mes próximo pasado, manifestando la conveniencia de llevar á cabo otras obras antes que las de construcción del palomar militar de esa plaza; y de acuerdo con lo informado sobre el particular por el Director del Material de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En la propuesta de inversión para el próximo ejercicio no debe dejar de incluirse la cantidad necesaria para el derribo del cuartel de Santa Cruz y construcción de un nuevo almacén de paja, según dispone la real orden de 16 de enero último (D. O. núm. 12).

2.º Debe procederse desde luego á la ejecución de las obras de ampliación y reforma del cuerpo de guardia del polvorín de San Gabriel, para las cuales hay asignadas en propuesta de inversión 9.130 pesetas, y debe haber en la actualidad suficientes fondos, una vez que se han consignado á la Comandancia de Ingenieros de la plaza hasta el mes pasado 11.500 pesetas y 4.000 en el corriente.

3.º Por la Comandancia de Ingenieros se procederá al estudio del proyecto de un nuevo almacén de pólvora.

4.º A ser posible, en la propuesta de inversión para el ejercicio próximo se incluirá la cantidad necesaria para reformar los pabellones del Fuerte de San Cristóbal.

5.º No siendo conveniente hacer obras de ampliación ó reforma en las cuadras del Cuartelillo de Gitanos, debe estudiarse la ampliación del cuartel de la Bomba, previas las

gestiones necesarias para deducir de quién es propiedad el terreno comprendido entre éste y el parque de Ingenieros.

6.º Considerándose que el solar de Santa Cruz no reune condiciones, por su situación y poca superficie, para la construcción de un cuartel, deberá dedicarse á la de edificios destinados á otro objeto.

Y 7.º Debe procederse á la formación de un nuevo proyecto de palomar que resulte bastante más económico, aunque para ello haya que cambiar su emplazamiento, pues se considera excesiva la cantidad de 46.740 pesetas á que asciende el presupuesto para la construcción del proyectado; y á fin de que esto no sea obstáculo para llevar á cabo lo dispuesto en el primer apartado de esta soberana disposición, se formará y remitirá, para su aprobación, presupuesto independiente para la demolición del edificio de Santa Cruz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señores Inspectores generales de **Ingenieros** y **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros.**

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 de febrero último, solicitando se resuelva acerca de la forma en que ha de ejecutarse el suministro de las maderas del Norte ó Mobila y tablones de pino rojo, necesarias durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Valencia, una vez que en las dos subastas consecutivamente realizadas para contratar dicho suministro han quedado los referidos materiales pendientes de remate por falta de licitadores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se intente desde luego la realización de este servicio por medio de convocatorias de proposiciones particulares, con sujeción á los plazos, precios y demás condiciones que rigieron para las subastas antedichas, y según lo que prescribe el vigente reglamento de contratación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Señores Capitán general de **Valencia** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros.**

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Luisa Rubiales de las Cajigas**, viuda del coronel de Infantería, D. Antonio Romero Rosa, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de marzo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Faustina** y **D.ª María Consolación de la Parra y Sagaz**, huérfanas del teniente coronel D. Cayetano, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Dolores Valdés Vilches**, viuda del comandante de Artillería retirado, D. Carlos Vázquez Cervela, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de marzo último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Juana de Vega y Areta**, viuda del comandante de Infantería retirado, D. Luis Ugarte Díez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, desde el 28 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Dolores Carrizo y González**, viuda del comandante de Infantería retirado, D. Modesto Cavanes Fuentes, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde según la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del 1.° de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante; pero deberá dicha interesada justificar previamente la inscripción de la partida de matrimonio en el Registro civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Josefa Ferrer Roguer**, viuda del capitán de Infantería retirado, D. Joaquín Vida Viladomat, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á **D. Diego Mateos Padilla**, huérfano de las segundas nupcias del capitán de Infantería, Don Diego, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar; la cual pensión se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de Cádiz y mano de su tutor D. Rafael Torregrosa Azopardo, desde el 12 de diciembre de 1890, siguiente día al del óbito del causante, hasta el 23 de abril de 1912, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Adela Lacobrón Pren**, viuda del capitán de Infantería, D. Gabriel Baldrich Llorens, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 2 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante; careciendo la recurrente de derecho á la bonificación que solicita, por no haber servido su esposo seis años en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Victoria** y **D.ª Clementina Tato y Andrade**, huérfanas del primer teniente de Carabineros retirado, D. Pedro, la pensión anual de 470 pesetas, que les corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 278) y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á las interesadas, mientras permanezcan solteras, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Lugo, desde el 18 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **Manuela Fernández**, viuda de Damián Pardal, soldado, que fué, del Cuerpo de Inválidos, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 7 de diciembre de 1890, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder **á Bárbara Galera Sánchez,** madre de Federico Mijolés, soldado, que fué, de Artillería, la pensión anual de 137 pesetas, que le corresponde con arreglo al decreto de 28 de octubre de 1811; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, á partir del 19 de febrero próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Dámasa Chamizo Santos,** viuda de Francisco Merino Parra, soldado inutilizado en campaña, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que la inutilidad del referido causante fué posterior al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente, en situación de reemplazo, **D. Vicente Llivina Fernández,** solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 5.º de la real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar.**

RETIROS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de abril de 1891, instruído á instancia del cabo 1.º, que fué, del batallón de **Ingenieros** de ese distrito, **Pedro Ruzo Romeriz,** para esclarecer el derecho que le asista al disfrute del retiro que solicita, como inutilizado en campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, y atendiendo á que el interesado se halla comprendido en la primera clase, segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1836, ha tenido á bien concederle el retiro que solicita; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacérsele por las cajas de esa Isla, donde reside, y á partir del 22 de enero de 1885, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, contados desde igual día y mes de 1890, en que formuló su solicitud, sin que la circunstancia de residir en Ultramar le dé derecho al aumento de moneda, una vez que la orden del Gobierno de 16 de julio de 1869, se contrae taxativamente á los premios y retiros derivados de la ley de 24 de abril de 1856, en cuyo caso no se encuentra el que se concede al recurrente, que no reune ninguna de las circunstancias exigidas en la real orden de 23 de septiembre de 1858.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de septiembre de 1891, formado á instancia del soldado que fué de ese ejército, **Valentín Vallés Alós,** en esclarecimiento del derecho que le pueda asistir para el disfrute de retiro que solicita, como inutilizado en campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, y atendiendo á que la inutilidad del interesado reune las condiciones exigidas por la real orden de 29 de mayo de 1877, ha tenido á bien concederle el retiro; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Barcelona, donde reside, á partir del 5 de junio de 1888, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, contados desde igual día y mes de 1888, en que promovió la primera de sus instancias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de diciembre de 1891, promovida por el sargento del regimiento **Infantería de Alfonso XIII, Juan Mateo Caberes**, en súplica de abono del medio haber de los meses de julio á octubre de 1887, durante los cuales disfrutó de licencia por asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar en 22 de marzo próximo pasado, y teniendo en cuenta que la real orden de 12 de mayo de 1891 (C. L. núm. 284), no se ha hecho extensiva al ejército de Ultramar, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el Capitán general de Burgos, en 18 de marzo último, consultando si los celadores eventuales empleados en las obras, tienen derecho á los beneficios que concede la real orden de 21 de marzo del año pasado (*Colección Legislativa* núm. 131); considerando que la real orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 206, al disponer que los segundos tenientes de la escala de reserva del arma de Infantería, procedentes de la clase de sargentos primeros de Ingenieros, puedan desempeñar las plazas de celadores eventuales, previene se les abone la diferencia del sueldo de su clase al de activo, sin descuento, con cargo á los presupuestos de las obras, y que resultarían éstos muy recargados si se les concedieran gratificaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no sean extensivas á los celadores eventuales las ventajas concedidas á los de plantilla por la citada real orden de 21 de marzo de 1891.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península é Islas adyacentes**, Inspectores generales de **Ingenieros, Infantería y Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 23 de marzo último, promovida por el segundo jefe del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Madrid núm. 2, en solicitud de dispensa de la presentación de justificantes, para poder reclamar el importe de los socorros suministrados á los individuos útiles condicionales á que se contrae la real orden de 4 de abril de 1891 (D. O. núm. 73), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en consideración á las razones expuestas por V. E. en su citado escrito, ha tenido á bien conceder la dispensa que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 17 de diciembre último, promovida por el habilitado de la clase de reemplazo de este distrito, en súplica de relief y abono de las pagas que correspondieron, en los meses de julio á diciembre de 1884, al coronel de Infantería, hoy retirado en la Isla de Cuba, D. Manuel de Ciria y Vinent, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que la reclamación de referencia se halla comprendida en la prescripción que determina el reglamento de contabilidad vigente, se ha servido desestimar dicha solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, dando cuenta de que por no haber podido marchar oportunamente con licencia ilimitada dos cabos y cuatro soldados del 13.º batallón de Artillería de Plaza, destacados en el Peñón, han pasado la revista de comisario del mes de marzo último presentes en sus destinos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al mencionado batallón para que reclame los haberes que han correspondido á los individuos de referencia hasta el día de su marcha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el co-

mandante graduado, capitán, afecto al Cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 4, Tarancón, **D. Miguel Merino González**, y supernumerario sin sueldo, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 4.º de la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba** y **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la **Guardia Civil**, supernumerario sin sueldo en ese distrito, **D. Ricardo Teruel Gallardo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la vuelta al servicio activo; debiendo, no obstante, permanecer en su actual situación hasta que le corresponda ser colocado, según previene el art. 4.º del real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 7 del corriente, al remitir la instancia promovida por **D. Crispín Pérez Bolea**, en súplica de que se le conceda nuevo plazo para la construcción de una noria, andén, balsa y cerca en tercera zona de la plaza de Cartagena, para cuyas obras fué autorizado por real orden de 31 de julio de 1889 (DIARIO OFICIAL núm. 170), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, pero quedando las obras sujetas á las condiciones marcadas en aquella soberana disposición y á la legislación vigente sobre zonas militares en las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 20 de febrero último, al remitir la instancia promovida por **Don José Betancourt**, en súplica de permiso para construir en esa plaza una casa de madera en el barrio de la Marina (Puntilla), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, al mismo tiempo que aprobar el anticipo de autorización concedido por V. E., siempre que las obras á que el mismo se contrae se ejecuten con extricta sujeción al plano para ella presentado, y con la condición de que han de quedar en todo tiempo sujetas á la legislación vigente sobre edificación en las zonas polémicas de los puntos fuertes y plazas de guerra; entendiendo que esta autorización no prejuzga el concepto en que el cesionario venga ocupando el solar en que pretende edificar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA
DE
ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES
POR DON FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Indispensable para los que deseen presentarse á la convocatoria del año actual en la

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Se vende á **dos pesetas** en Madrid, Depósito de la Guerra, principales librerías y en casa del autor, Plaza de San Miguel núm. 8.

Se sirven por correo, certificados, los pedidos que traigan **2'90 pesetas** en libranza ó letra de fácil cobro.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.° de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, **3 pesetas** en la Península y **5** en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.° y 3.°, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA
y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de* 1869 *á* 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria.—Vera.—Castro Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Valle de Somorrostro (bis).—Seo de Urgel.—Hernani.—Puebla de Arganzón.—Peña Plata.—Irún.—Sima de Igurquiza.—Puente de Ostondo.—Gueturia.—Montejurra.—Orio.—Elizondo.—Puigcerdá.—Estella.*